



**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE OTROS MATERIALES Y  
ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN PARA EL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.”**

Contrato de Suministro  
**No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-09-21**

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



**CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR KARLA MARIA CASTILLO MADRID, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “INSTALACIONES GREEN SOLAR, S. DE R.L. DE C.V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL JOSE ALEJANDRO SANDOVAL HURTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:**

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Karla Maria Castillo Madrid**, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 25 de marzo de 2021.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto en los Artículos 27, fracción V, 32 fracción I, 34, 35, 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C, así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- 1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2021, en la partida presupuestal número **24901 de “Otros Materiales Y Artículos De Construcción Y Reparación”**.
- 1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó el procedimiento de Licitación Pública Estatal No. AYTOMXL-OM-ADQ-09-21, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de Dictamen Económico y Fallo de fecha 23 de marzo de 2021, se adjudicó la adquisición de bienes por la totalidad del paquete 1 (uno) de la partida de “Otros



**Materiales Y Artículos De Construcción Y Reparación**", a "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio".

**2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:**

- 2.1. Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número **45,760** (Cuarenta y cinco mil setecientos sesenta) **Volumen 1,893** (Mil Ochocientos noventa y tres), de fecha 28 de mayo de 2012, bajo el folio mercantil electrónico número 34326\*2, en el registro público de la propiedad y de comercio, oficina registradora de Mexicali, Baja California, otorgada ante la fe del **Lic. Guillermo González Herrera**, titular de la Notaría Pública Número (09) Nueve, de la Ciudad de Tijuana, Baja California México. Acreditando su calidad de Apoderado legal el Sr. **José Alejandro Sandoval Hurtado** mediante la presente escritura pública, número **45,760** (Cuarenta y cinco mil setecientos sesenta) **Volumen 1,893** (Mil Ochocientos noventa y tres).
- 2.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3. Que tiene su domicilio en Avenida Roble número 3451 de la Colonia Ciudad Jardín, Código Postal 22610 de Tijuana, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: **IGS1205283B7**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

**3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:**

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

**CLAUSTRAS:**

**Primera. - Objeto del Contrato.** - "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la entrega de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C., según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor".

El precio unitario será fijo, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

El Proveedor deberá considerar que las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo "A" son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose las cantidades de cada artículo de manera abierta de acuerdo a las necesidades de "El Municipio".

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, a las muestras físicas presentadas por "El



proveedor", condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

**Segunda.- Modificaciones al Contrato.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total del paquete contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

**Tercera. - Vigencia del Contrato. -** Los suministros de los bienes materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 30 septiembre de 2021.

**Cuarta. - Importe del Contrato. -** Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor", "Las Partes" acuerdan el suministro de los bienes para la totalidad del **paquete 1 (uno)** por un monto mínimo de \$893,488.84 M.N. (Ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 84/100 M.N.) y un monto máximo de \$1,731,953.08 (Un millón setecientos treinta y un mil novecientos cincuenta y tres pesos 08/100) Incluyendo el 16 % impuesto al valor agregado.

Con el compromiso de "El Municipio" de agotar cuando menos los montos mínimos del contrato, no siendo obligatorio el adquirir los montos máximos del contrato.

**Quinta. - Plazo y Forma de pago. -** "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los **30 (Treinta)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.  
Calzada independencia 998,  
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.  
Código Postal 21000.  
RFC: AMB-541201-348.

El Almacén de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de "El Municipio" será el área responsable de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los bienes, a través del personal de almacén, quienes validaran con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, verificará que las especificaciones técnicas, marcas de los bienes suministrados y precios unitarios corresponda a la propuesta técnica establecida en el anexo "A" de este contrato, así como al pedido correspondiente elaborado por el Departamento de Recursos Materiales, tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente



o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

**Sexta. - Condiciones de Entrega.** - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

- a) El suministro se efectuará en un plazo máximo de 07 (siete) días naturales. El plazo de entrega de los bienes empezará a contar a partir de la emisión de la orden o pedido.
- b) Los bienes objeto del presente contrato, deberán ser entregados según la ubicación que indique el pedido correspondiente por parte del área de Adquisiciones del Departamento de Recursos Materiales, las cuales serán las siguientes instalaciones:
  - Dirección de Obras Públicas, ubicada en Av. Zacatecana y Nochistlán s/n Ex Ejido Zacatecas.
  - Dirección de Servicios Públicos, ubicada en Av. Zacatecana y Nochistlán s/n Ex Ejido Zacatecas.
  - Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones, ubicada en Blvd. Lázaro Cárdenas No. 4151 Col. Colorado Diez División 2. (Dentro de las instalaciones del CDHI Centenario).
  - Departamento de Mantenimiento de Oficialía Mayor, ubicada en el Sótano del Edificio del Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California.

En cualquiera de los casos el horario del suministro de los bienes será de lunes a viernes con horario de 8:00 a 12:00 horas.

- c) Los bienes serán entregados conforme a las necesidades de "El Municipio", durante el periodo de este contrato; mediante la elaboración de pedidos entregados en original a "El Proveedor".
- d) No se aceptarán entregas parciales del pedido solicitado.

**Séptima. - Garantía de los bienes.** - Se garantizará por un periodo para el paquete 1: de la sub partida 1 a la 11 de 12 (doce) meses, después de su aplicación, sobre defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso presente cada uno de los bienes suministrados objeto de este contrato.



Será responsable "El Proveedor" de hacer válidas la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente a "El Municipio". El periodo de garantía empezará a correr a partir de la entrega de cada pedido de los bienes materia del presente contrato.

**Octava. - Responsabilidad.** - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los suministros, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

**Novena. - Realización.** - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, cantidades, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

**Decima. - Prohibiciones.** - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

**Décima Primera.- Garantía de Cumplimiento.**-"El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración de este contrato una Póliza de Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B. C. N. o a nombre de la Tesorería Municipal, por el equivalente al 15% (quince por ciento) del monto máximo del paquete 1 (uno) sin incluir el impuesto al valor agregado señalado en la cláusula cuarta, monto que asciende a



**\$223,959.45 M.N. (Doscientos veintitrés mil novecientos cincuenta y nueve pesos 45/100 M.N.)** lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "La Convocante" y durante el lapso de 12 (doce) meses siguientes a su recepción para responder de los defectos de fabricación y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Proveedor", a favor de "El Municipio" derivado de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "El Proveedor".
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Fianzas y Seguros, para la efectividad de las fianzas.

II.- Si "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

**Décima Segunda. - Penas Convencionales.** - Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del bien y/o servicio que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque correspondiente al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula **Décima Primera** de este contrato. "El Municipio" podrá exigir



la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización:  $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independiente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima Primera** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

**Décima Tercera.- Rescisión del Contrato.**- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.



- IV Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VII Si "El Proveedor", no entrega la póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

**Décima Cuarta. - De "Las Partes" contratantes.** - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

**Décima Quinta. - Disposiciones Legales aplicables.** - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.



**Décima Sexta. - Jurisdicción.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**Décima Séptima. - Consentimiento.** - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **25 días del mes de marzo de 2021.**

Por "El Municipio"



---

**Karla María Castillo Madrid**  
Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali,  
B.C.

Testigo:

---

**Blanca Estela Espinoza Sandoval**  
Coordinadora Administrativa de la Dirección de  
Obras Públicas del XXIII Ayuntamiento de Mexicali,  
B. C.

Por "El Proveedor"



---

**José Alejandro Sandoval Hurtado**  
Apoderado Legal de  
Instalaciones Green Solar, S. de R.L. de C.V.

Testigo:

---

**Irma Cervantes Farfan**  
Coordinadora Administrativa de la Dirección de  
Servicios Públicos del XXIII Ayuntamiento de Mexicali,  
B. C.



XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C.  
Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-09-21

Anexo "A"

Partida: 24901 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN

Paquetes	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		INSTALACIONES GREEN SOLAR, S. DE R. L. DE C. V.				
			MIN	MAX	MARCA	GARANTIA	P.U.	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
Paquete 1	PINTURAS (Obras Publicas, Sér.v. Públicos, Delegaciones, Mantenimiento)								

Subpartidas

1	<p><b><u>PINTURA TRÁFICO COLOR AMARILLO</u></b></p> <p>TIPO: Pintura a base de resina Alquidálica y Hule Clorado. ACABADO: Mate. RENDIMIENTO TEÓRICO: 32-35 metros lineales, en franjas de 10 cm de ancho y 6 mm de espesor por litro. MÉTODO DE APLICACIÓN: Máquina pintarrayas, Brocha. TIEMPO DE SECADO RÁPIDO: 30 Minutos máximo para apertura al tráfico. DESCRIPCIÓN: Pintura fabricada a base de resinas alquidálicas modificadas con hule clorado, de acabado mate, rápido secado, muy resistente al desgaste, a la intemperie y a la abrasión producida por tráfico vehicular y peatonal. COLOR: Amarillo</p> <p>USOS: Se utiliza para marcar sobre el pavimento o sobre concreto hidráulico, pudiéndose adicionar material reflejante para mejorar visibilidad nocturna (microesfera) ideal para señalamiento de autopistas, carreteras, vías urbanas, paso de peatones, etc.</p> <p>ESTABILIDAD EN ALMACÉN: 1 Año mínimo, manteniéndose cerrado el envase y en lugar seco y fresco. PRESENTACIÓN: Cubeta de 19 Litros. COMPATIBILIDAD CON EQUIPOS: Máquina pintarrayas marca GRACO LINE LAZER 3900. SÓLIDOS POR VOLUMEN (%) 50,00 mínimo NORMATIVIDAD: N-CMT-5-01-001/05.- Edición Vigente.</p>	CUBETA (19 lt)	266	532	AXEL	12 MESES	1,643.00	437,038.00	874,076.00
2	<p><b><u>PINTURA TRÁFICO COLOR BLANCO</u></b></p> <p>TIPO: Pintura a base de resina Alquidálica y Hule Clorado. ACABADO: Mate. RENDIMIENTO TEÓRICO: 32-35 metros lineales, en franjas de 10 cm de ancho y 6 mils. De espesor por litro. MÉTODO DE APLICACIÓN: Máquina pintarrayas, Brocha. TIEMPO DE SECADO RÁPIDO: 30 Minutos máximo para apertura al tráfico. DESCRIPCIÓN: Pintura fabricada a base de resinas alquidálicas modificadas con hule clorado, de acabado mate, rápido secado, muy resistente al desgaste, a la intemperie y a la abrasión producida por tráfico vehicular y peatonal. COLOR: Blanco.</p> <p>USOS: Se utiliza para marcar sobre el pavimento o sobre concreto hidráulico, pudiéndose adicionar material reflejante para mejorar visibilidad nocturna (microesfera) ideal para señalamiento de autopistas, carreteras, vías urbanas, paso de peatones, etc.</p>	CUBETA (19 lt)	75	146	AXEL	12 MESES	1,643.00	123,225.00	239,878.00



	<p>ESTABILIDAD EN ALMACÉN: 1 Año mínimo, manteniéndose cerrado el envase y en lugar seco y fresco.</p> <p>PRESENTACIÓN: Cubeta de 19 Litros.</p> <p>COMPATIBILIDAD CON EQUIPOS: Máquina pintarrayas marca GRACO LINE LAZER 3900.</p> <p>SÓLIDOS POR VOLUMEN (%) 50.00 mínimo</p> <p>NORMATIVIDAD: N-CMT-5-01-001/05.- Edicion Vigente.</p>								
3	<p><b><u>PINTURA TRÁFICO COLOR VERDE (JARDÍN)</u></b></p> <p>TIPO: Pintura a base de resina Alquidálica y Hule Clorado.</p> <p>ACABADO: Mate.</p> <p>RENDIMIENTO TEÓRICO: 180 M.L. por galón a 6 mil. de película seca en líneas de 10 cm.</p> <p>MÉTODO DE APLICACIÓN: Brocha, rodillo o equipo de aspersión.</p> <p>TIEMPO DE SECADO RÁPIDO: 10-15 minutos máximo para apertura al tráfico.</p> <p>DESCRIPCIÓN: Pintura fabricada a base de resinas alquidálicas modificadas con hule clorado, de acabado mate, rápido secado, muy resistente al desgaste, a la intemperie y a la abrasión producida por tráfico vehicular y peatonal.</p> <p>COLOR: Verde jardín</p> <p>USOS: Se utiliza para pintar cordones en carretera, autopistas, vías urbanas.</p> <p>ESTABILIDAD EN ALMACÉN: 1 Año mínimo, manteniéndose cerrado el envase y en lugar seco y fresco.</p> <p>PRESENTACIÓN: Cubeta de 19 Litros.</p> <p>COMPATIBILIDAD CON EQUIPOS: Máquina pintarrayas marca GRACO LINE LAZER 3900.</p> <p>SÓLIDOS POR VOLUMEN (%) 50.00 mínimo</p> <p>NORMATIVIDAD: N-CMT-5-01-001/05.- Edicion Vigente.</p>	CUBETA (19 lt)	14	30	AXEL	12 MESES	1,643.00	23,002.00	49,290.00
4	<p><b><u>PINTURA TRÁFICO COLOR ROJO BERMELLÓN</u></b></p> <p>TIPO: Pintura a base de resina Alquidálica y Hule Clorado.</p> <p>PRESENTACIÓN: Cubeta de 19 Litros.</p>	CUBETA (19 lt)	18	28	AXEL	12 MESES	1,643.00	29,574.00	46,004.00
5	<p><b><u>PINTURA ESMALTE:</u></b></p> <p><b>ROJO BERMELLÓN</b></p> <p>TIPO: Pintura Esmalte Alquidálico.</p> <p>ACABADO: Brillante.</p> <p>RENDIMIENTO TEÓRICO: 8 a 10 m2/L</p> <p>MÉTODO DE APLICACIÓN: Brocha, rodillo o equipo de aspersión.</p> <p>TIEMPO DE SECADO RÁPIDO: 20 Minutos máximo para apertura al tráfico peatonal.</p> <p>DESCRIPCIÓN: El Esmalte Alquidálico es un recubrimiento de acabado brillante y secado rápido, con excelente adherencia y resistente al intemperismo y a la abrasión producida por el tráfico peatonal.</p> <p>COLOR: Rojo Bermellón.</p> <p>USOS: Se recomienda superficies de madera, yeso, metal, concreto hidráulico, también se puede aplicar sobre aplanados de cemento.</p> <p>ESTABILIDAD EN ALMACÉN: 1 Año mínimo, manteniéndose cerrado el envase y en lugar seco y fresco.</p> <p>PRESENTACIÓN: Cubeta de 19 Litros.</p> <p>NORMATIVIDAD: N-CMT-5-01-001/05.- Edicion Vigente.</p>	CUBETA (19 lt)	1	5	AXEL	2 AÑOS	2,385.00	2,385.00	11,925.00
6	<p><b><u>PINTURA ESMALTE COLOR BLANCO</u></b></p> <p>TIPO: Pintura Esmalte Alquidálico.</p> <p>ACABADO: Brillante.</p> <p>RENDIMIENTO TEÓRICO: 8 a 10 m2/L</p> <p>MÉTODO DE APLICACIÓN: Brocha, rodillo o equipo de aspersión.</p> <p>TIEMPO DE SECADO RÁPIDO: 20 Minutos máximo para apertura al tráfico peatonal.</p> <p>DESCRIPCIÓN: El Esmalte Alquidálico es un recubrimiento de acabado brillante y secado rápido, con</p>	CUBETA (19 lt)	21	37	AXEL	2 AÑOS	2,385.00	50,085.00	88,245.00

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.  
Oficialía Mayor



	excelente adherencia y resistente al intemperismo y a la abrasión producida por el tráfico peatonal. COLOR: Blanco. USOS: Se recomienda superficies de madera, yeso, metal, concreto hidráulico, también se puede aplicar sobre aplanados de cemento. ESTABILIDAD EN ALMACÉN: 1 Año mínimo, manteniéndose cerrado el envase y en lugar seco y fresco. PRESENTACIÓN: Cubeta de 19 Litros. NORMATIVIDAD: N-CMT-5-01-001/05. EDICIÓN VIGENTE									
7	<b>PINTURA ESMALTE COLOR AMARILLO CANARIO</b> TIPO: Pintura Esmalte Alquidático. ACABADO: Brillante. RENDIMIENTO TEÓRICO: 8 a 10 m <sup>2</sup> /L MÉTODO DE APLICACIÓN: Brocha, rodillo o equipo de aspersión. TIEMPO DE SECADO RÁPIDO: 20 Minutos máximo para apertura al tráfico peatonal. DESCRIPCIÓN: El Esmalte Alquidático es un recubrimiento de acabado brillante y secado rápido, con excelente adherencia y resistente al intemperismo y a la abrasión producida por el tráfico peatonal. COLOR: Amarillo Canario. USOS: Se recomienda superficies de madera, yeso, metal, concreto hidráulico, también se puede aplicar sobre aplanados de cemento. ESTABILIDAD EN ALMACÉN: 1 Año mínimo, manteniéndose cerrado el envase y en lugar seco y fresco. PRESENTACIÓN: Cubeta de 19 Litros.	CUBETA (19 lt)	8	11	AXEL	2 AÑOS	2,385.00	11,925.00	26,235.00	
8	<b>PINTURA ESMALTE COLOR AZÚL HOLANDES (DISCAPACITADOS)</b> TIPO: Pintura Esmalte Alquidático. ACABADO: Brillante. RENDIMIENTO TEÓRICO: 8 a 10 m <sup>2</sup> /L MÉTODO DE APLICACIÓN: Brocha, rodillo o equipo de aspersión. TIEMPO DE SECADO RÁPIDO: 20 Minutos máximo para apertura al tráfico peatonal. DESCRIPCIÓN: El Esmalte Alquidático es un recubrimiento de acabado brillante y secado rápido, con excelente adherencia y resistente al intemperismo y a la abrasión producida por el tráfico peatonal. COLOR: Azul Holandés USOS: Se recomienda superficies de madera, yeso, metal, concreto hidráulico, también se puede aplicar sobre aplanados de cemento. ESTABILIDAD EN ALMACÉN: 1 Año mínimo, manteniéndose cerrado el envase y en lugar seco y fresco. PRESENTACIÓN: Cubeta de 19 Litros. NORMATIVIDAD: N-CMT-5-01-001/05. EDICIÓN VIGENTE.	CUBETA (19 lt)	10	19	AXEL	2 AÑOS	2,385.00	23,850.00	45,315.00	
9	<b>PINTURA ESMALTE COLOR ANARANJADO</b> TIPO: Pintura Esmalte Alquidático.	CUBETA (19 lt)	4	5	AXEL	2 AÑOS	2,385.00	9,540.00	11,925.00	
10	<b>PINTURA ESMALTE COLOR GRIS</b> TIPO: Pintura Esmalte Alquidático.	CUBETA (19 lt)	15	30	AXEL	2 AÑOS	2,385.00	35,775.00	71,550.00	
11	<b>PINTURA ESMALTE COLOR GUINDA (INSTITUCIONAL)</b> TIPO: Pintura Esmalte Alquidático.	CUBETA (19 lt)	10	12	AXEL	2 AÑOS	2,385.00	23,850.00	28,620.00	
Sub total								770,249.00	1,493,063.00	
IVA 16%								123,239.84	238,890.08	
Total								893,488.84	1,731,953.08	

MONTO MINIMO CONTRATADO DE \$893,488.84 M.N. (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 84/100 M. N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONTO MAXIMO CONTRATADO DE \$1,731,953.08 M.N. (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 08/100 M. N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE OTROS MATERIALES Y  
ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN PARA EL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.”**

Contrato de Suministro  
No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-09-21



**CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR KARLA MARIA CASTILLO MADRID, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. Y POR OTRA PARTE ARMANDO DAVID LEON GARCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:**

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Karla Maria Castillo Madrid**, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 25 de marzo de 2021.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto en los Artículos 27, fracción V, 32 fracción I, 34, 35, 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C, así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- 1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2021, en la partida presupuestal número **24901 de “Otros Materiales Y Artículos De Construcción Y Reparación”**.
- 1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó el procedimiento de Licitación Pública Estatal No. AYTOMXL-OM-ADQ-09-21, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de Dictamen Económico y Fallo de fecha 23 de marzo de 2021, se adjudicó la adquisición de bienes por la totalidad del paquete 2 (dos) y paquete 5 (cinco) de la partida de **“Otros Materiales Y Artículos De Construcción Y Reparación”**, a “El Proveedor” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio”.



## 2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.2.- Que tiene su domicilio en **calle Domingo Arrieta número 1298, Colonia Benito Juarez, Código Postal No. 21250** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **LEGA940525DJ1**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.4.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

## 3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**Primera. - Objeto del Contrato.** - "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la entrega de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C., según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor".

El precio unitario será fijo, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

El Proveedor deberá considerar que las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo "A" son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose las cantidades de cada artículo de manera abierta de acuerdo a las necesidades de "El Municipio".

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, a las muestras físicas presentadas por "El proveedor", condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

**Segunda.- Modificaciones al Contrato.**- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total del paquete contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea



igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

**Tercera. - Vigencia del Contrato.** - Los suministros de los bienes materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 30 septiembre de 2021.

**Cuarta. - Importe del Contrato.** - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor", "Las Partes" acuerdan el suministro de los bienes para la totalidad del paquete 2 por un monto mínimo de \$346,602.24 M.N. (Trescientos cuarenta y seis mil seiscientos dos pesos 24/100 M.N.) y un monto máximo de \$590,811.84 (Quinientos noventa mil ochocientos once pesos 84/100) Incluyendo el 8 % impuesto al valor agregado. Para el paquete 5 por un monto mínimo de \$188,886.60 M.N. (Ciento ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 M.N.) y un monto máximo de \$377,055.00 (Trescientos setenta y siete mil cincuenta y cinco pesos 00/100) Incluyendo el 8 % impuesto al valor agregado.

Con el compromiso de "El Municipio" de agotar cuando menos los montos mínimos del contrato, no siendo obligatorio el adquirir los montos máximos del contrato.

**Quinta. - Plazo y Forma de pago.** - "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los **30 (Treinta)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.  
Calzada Independencia 998,  
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.  
Código Postal 21000.  
RFC: AMB-541201-348.

El Almacén de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de "El Municipio" será el área responsable de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los bienes, a través del personal de almacén, quienes validaran con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, verificará que las especificaciones técnicas, marcas de los bienes suministrados y precios unitarios corresponda a la propuesta técnica establecida en el anexo "A" de este contrato, así como al pedido correspondiente elaborado por el Departamento de Recursos Materiales, tendrá un periodo de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.



Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

**Sexta. - Condiciones de Entrega.** - “El Municipio” y “El Proveedor” convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

- a) El suministro se efectuará en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales para el paquete 2 y de 07 (siete) días naturales para el paquete 5. El plazo de entrega de los bienes empezará a contar a partir de la emisión de la orden o pedido.
- b) Los bienes objeto del presente contrato, deberán ser entregados según la ubicación que indique el pedido correspondiente por parte del área de Adquisiciones del Departamento de Recursos Materiales, las cuales serán las siguientes instalaciones:
  - Dirección de Obras Públicas, ubicada en Av. Zacatecana y Nochistlán s/n Ex Ejido Zacatecas.
  - Dirección de Servicios Públicos, ubicada en Av. Zacatecana y Nochistlán s/n Ex Ejido Zacatecas.
  - Departamento de Mantenimiento de Oficialía Mayor, ubicada en el Sótano del Edificio del Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California.

En cualquiera de los casos el horario del suministro de los bienes será de lunes a viernes con horario de 8:00 a 12:00 horas.

- c) Los bienes serán entregados conforme a las necesidades de “El Municipio”, durante el periodo de este contrato; mediante la elaboración de pedidos entregados en original a “El Proveedor”.
- d) No se aceptarán entregas parciales del pedido solicitado.

**Séptima. - Garantía de los bienes.** - Se garantizará por un periodo para el paquete 2: de la sub partida 1 a la 12 el tiempo de garantía es de 2 (dos) años como mínimo después de su aplicación, en la sub partida 13 el tiempo de garantía es de 12 (doce) meses como mínimo después de la aplicación y para la totalidad del paquete 5 es de 12 (doce) meses, lo anterior sobre defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso presente cada uno de los bienes suministrados objeto de este contrato.

Será responsable “El Proveedor” de hacer válidas la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente a “El Municipio”. El periodo de garantía empezará a correr a partir de la entrega de cada pedido de los bienes materia del presente contrato.

**Octava. - Responsabilidad.** - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose “El Municipio”, el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al “Municipio”,



conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

“El Proveedor” será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo “A”. “El Municipio” se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de “El Proveedor”.
- b) La inspección de calidad no exenta a “El Proveedor” del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) “El Municipio” a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a “El Proveedor” las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los suministros, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene “El Municipio”.
- d) Es facultad de “El Municipio” realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

“El Proveedor” se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de “El Proveedor” en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

**Novena. - Realización.** - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga “El Municipio”, de acuerdo a los lineamientos, cantidades, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo “A”.

**Decima. - Prohibiciones.** - “El Proveedor” no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de “El Municipio”.

**Décima Primera.- Garantía de Cumplimiento.**-“El Proveedor” se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración de este contrato una Póliza de Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B. C. N. o a nombre de la Tesorería Municipal, por el equivalente al 12% (doce por ciento) de la suma del monto máximo del paquete 2 (dos) y monto máximo del paquete 5 (cinco) sin incluir el impuesto al valor agregado señalado en la cláusula cuarta, monto que asciende a **\$107,540.76 M.N. (Ciento siete mil quinientos cuarenta pesos 76/100 M.N.)** lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:



- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "La Convocante" y durante el lapso de 12 (doce) meses siguientes a su recepción para responder de los defectos de fabricación y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Proveedor", a favor de "El Municipio" derivado de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "El Proveedor".
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Fianzas y Seguros, para la efectividad de las fianzas.

II.- Si "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

**Décima Segunda. - Penas Convencionales.** - Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del bien y/o servicio que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque correspondiente al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula **Décima Primera** de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización:  $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = penalización diaria



Nda = número de día de atraso  
Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso  
Pca = pena convencional aplicable

Independiente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima Primera** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

**Décima Tercera.- Rescisión del Contrato.**- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.



**VII** Si “El Proveedor”, no entrega la póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “El Proveedor” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, “El Municipio” podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

**Décima Cuarta. - De “Las Partes” contratantes.** - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre “Las Partes” contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por “Las Partes” con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre “Las Partes”.

Adicionalmente, toda vez que cada una de “Las Partes” contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma “Las Partes” se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

**Décima Quinta. - Disposiciones Legales aplicables.** - “Las partes” se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

**Décima Sexta. - Jurisdicción.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**Décima Séptima. - Consentimiento.** - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.



Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **25 días del mes de marzo de 2021.**

Por "El Municipio"

**Karla Maria Castillo Madrid**

Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali,  
B.C.

Testigo:

**Blanca Estela Espinoza Sandoval**  
Coordinadora Administrativa de la Dirección de  
Obras Públicas del XXIII Ayuntamiento de Mexicali,  
B. C.

Por "El Proveedor"

**Armando David Leon Garcia**

Testigo:

**Irma Cervantes Farfan**  
Coordinadora Administrativa de la Dirección de  
Servicios Públicos del XXIII Ayuntamiento de Mexicali,  
B. C.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.  
Oficialía Mayor



XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C.  
Contrato No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-09-21  
Anexo "A"

Partida: 24901 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN

Paquetes	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		ARMANDO DAVID LEON GARCIA				
			MIN	MAX	MARCA	GARANTIA	P.U.	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO

Paquete 2 PINTURAS ( Serv. Públicos, Mantenimiento)

Subpartidas

1	PINTURA VINIL ESMALTE COLOR <u>NEGRO</u>	CUBETA (19 lt)	10	15	PRISA	2 años	2,540.00	25,400.00	38,100.00	
	TIPO: Pintura Esmalte Alquidálico.									
2	PINTURA VINIL ESMALTE COLOR <u>GUINDA</u>	CUBETA (19 lt)	10	26	PRISA	2 años	2,540.00	25,400.00	66,040.00	
	TIPO: Pintura Esmalte Alquidálico.									
3	PINTURA VINIL ACRILICA COLOR <u>AMARILLO</u>	CUBETA (19 lt)	4	12	MARLUX	2 años	898.00	3,592.00	10,776.00	
	TIPO: Pintura vinil acrílica									
4	PINTURA VINIL ACRILICA COLOR <u>ROJO</u>	CUBETA (19 lt)	4	12	MARLUX	2 años	898.00	3,592.00	10,776.00	
	TIPO: Pintura vinil acrílica									
5	PINTURA VINIL ACRILICA COLOR <u>BLANCO</u>	CUBETA (19 lt)	112	170	MARLUX	2 años	898.00	100,576.00	152,660.00	
	TIPO: Pintura vinil acrílica									
6	PINTURA VINIL ACRILICA COLOR <u>GRIS</u>	CUBETA (19 lt)	120	175	MARLUX	2 años	898.00	107,760.00	157,150.00	
	TIPO: Pintura vinil acrílica									
7	PINTURA VINIL ACRILICA COLOR <u>CAFÉ</u>	CUBETA (19 lt)	4	13	MARLUX	2 años	898.00	3,592.00	11,674.00	
	TIPO: Pintura vinil acrílica									
8	PINTURA VINIL ACRILICA COLOR <u>BEIGE</u>	CUBETA (19 lt)	10	20	MARLUX	2 años	898.00	8,980.00	17,960.00	
	TIPO: Pintura vinil acrílica									
9	PINTURA VINIL ACRILICA COLOR <u>AZUL</u>	CUBETA (19 lt)	4	12	MARLUX	2 años	898.00	3,592.00	10,776.00	
	TIPO: Pintura vinil acrílica									
10	PINTURA VINIL ACRILICA COLOR <u>NEGRO</u>	CUBETA (19 lt)	10	15	MARLUX	2 años	898.00	8,980.00	13,470.00	
	TIPO: Pintura vinil acrílica									
11	PINTURA VINIL ACRILICA COLOR <u>VERDE</u>	CUBETA (19 lt)	4	15	MARLUX	2 años	898.00	3,592.00	13,470.00	
	TIPO: Pintura vinil acrílica									
12	PINTURA VINIL ACRILICA COLOR <u>GUINDA INSTITUCIONAL</u>	CUBETA (19 lt)	14	27	MARLUX	2 años	898.00	12,572.00	24,246.00	
	TIPO: Pintura vinil acrílica									
13	PINTURA AUTOMOTRIZ COLOR BLANCO	CUBETA (19 lt)	4	6	SAYER	12 meses	3,325.00	13,300.00	19,950.00	
								Sub total	320,928.00	547,048.00
								IVA 8%	25,674.24	43,763.84
								Total	346,602.24	590,811.84

MONTO MINIMO CONTRATADO DE \$346,602.24 M.N. (TRESIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 24/100 M. N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONTO MAXIMO CONTRATADO DE \$590,811.84 M.N. (QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 84/100 M. N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.  
Oficialía Mayor



Partida: 24901 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN

Paquetes	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		ARMANDO DAVID LEON GARCIA				
			MINIM A	MAXIMA	MARCA	GARANTIA	P.U.	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
Paquete 5	MATERIALES (Obras Públicas)								

Subpartidas

1	MICROESFERA MATERIAL: VIDRIO	SACO (25 kg)	263	525	DOAL	12 MESES	665.00	174,895.00	349,125.00
<b>Sub total</b>								<b>174,895.00</b>	<b>349,125.00</b>
<b>IVA 8%</b>								<b>13,991.60</b>	<b>27,930.00</b>
<b>Total</b>								<b>188,886.60</b>	<b>377,055.00</b>

MONTO MINIMO CONTRATADO DE \$188,886.60 M.N. (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 60/100 M. N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONTO MAXIMO CONTRATADO DE \$377,055.00 M.N. (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE OTROS MATERIALES Y  
ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN PARA EL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.”**

Contrato de Suministro  
No. 03-AYTOMXL-OM-ADQ-09-21

*Gonzalo*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**CONTRATO DE SUMINISTROS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR KARLA MARIA CASTILLO MADRID, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE GRICELDA SANCHEZ PEREZ, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:**

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Karla Maria Castillo Madrid**, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 25 de marzo de 2021.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto en los Artículos 27, fracción V, 32 fracción I, 34, 35, 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C, así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- 1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2021, en la partida presupuestal número **24901 de “Otros Materiales Y Artículos De Construcción Y Reparación”**.
- 1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó el procedimiento de Licitación Pública Estatal No. AYTOMXL-OM-ADQ-09-21, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de Dictamen Económico y Fallo de fecha 23 de marzo de 2021, se adjudicó la adquisición de bienes por la totalidad del paquete 4 (cuatro) de la partida de **“Otros Materiales Y Artículos De Construcción Y Reparación”**, a “El Proveedor” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio”.



## 2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.2.- Que tiene su domicilio en **calle Tomasa Esteves número 202, Colonia Insurgentes Este, Código Postal No. 21280** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **SAPG550505SH0**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.4.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

## 3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS:

**Primera. - Objeto del Contrato.** - "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la entrega de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C., según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor".

El precio unitario será fijo, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

El Proveedor deberá considerar que las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo "A" son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose las cantidades de cada artículo de manera abierta de acuerdo a las necesidades de "El Municipio".

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, a las muestras físicas presentadas por "El proveedor", condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

**Segunda.- Modificaciones al Contrato.**- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total del paquete contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20%

*Proveedor*  
*[Firma]*



(veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

**Tercera. - Vigencia del Contrato.** - Los suministros de los bienes materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 30 septiembre de 2021.

**Cuarta. - Importe del Contrato.** - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor", "Las Partes" acuerdan el suministro de los bienes para la totalidad del **paquete 4 (cuatro)** por un monto mínimo de \$22,008.43 M.N. (Veintidós mil ocho pesos 43/100 M.N.) y un monto máximo de \$105,447.81 (Ciento cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 81/100) Incluyendo el 8 % impuesto al valor agregado.

Con el compromiso de "El Municipio" de agotar cuando menos los montos mínimos del contrato, no siendo obligatorio el adquirir los montos máximos del contrato.

**Quinta. - Plazo y Forma de pago.** - "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los **30 (Treinta)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.  
Calzada independencia 998,  
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.  
Código Postal 21000.  
RFC: AMB-541201-348.

El Almacén de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de "El Municipio" será el área responsable de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los bienes, a través del personal de almacén, quienes validaran con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, verificará que las especificaciones técnicas, marcas de los bienes suministrados y precios unitarios corresponda a la propuesta técnica establecida en el anexo "A" de este contrato, así como al pedido correspondiente elaborado por el Departamento de Recursos Materiales, tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y

*Quintero*  
*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*



Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

**Sexta. - Condiciones de Entrega.** - “El Municipio” y “El Proveedor” convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

- a) El suministro se efectuará en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales. El plazo de entrega de los bienes empezará a contar a partir de la emisión de la orden o pedido.
- b) Los bienes objeto del presente contrato, deberán ser entregados en la: Dirección de Servicios Públicos, ubicada en Av. Zacatecana y Nochistlán s/n Ex Ejido Zacatecas **de la ciudad de Mexicali, Baja California, México**, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 12:00 horas.
- c) Los bienes serán entregados conforme a las necesidades de “El Municipio”, durante el periodo de este contrato; mediante la elaboración de pedidos entregados en original a “El Proveedor”.
- d) No se aceptarán entregas parciales del pedido solicitado.

**Séptima. - Garantía de los bienes.** - Se garantizará por un periodo de 12 (doce) meses sobre defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso presente cada uno de los bienes suministrados objeto de este contrato.

Será responsable “El Proveedor” de hacer válidas la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente a “El Municipio”. El periodo de garantía empezará a correr a partir de la entrega de cada pedido de los bienes materia del presente contrato.

**Octava. - Responsabilidad.** - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose “El Municipio”, el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al “Municipio”, conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

“El Proveedor” será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo “A”. “El Municipio” se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de “El Proveedor”.
- b) La inspección de calidad no exenta a “El Proveedor” del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.



- c) "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los suministros, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

**Novena. - Realización.** - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, cantidades, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

**Decima. - Prohibiciones.** - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

**Décima Primera.- Garantía de Cumplimiento.-** "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, un pagare para garantizar el cumplimiento del contrato, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N., por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo del paquete 4 (cuatro) señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, monto que asciende a **\$ 9,763.69 M.N. (Nueve mil setecientos sesenta y tres pesos 69/100 M.N.)**. Lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Estará vigente hasta que el suministro de los bienes, hayan sido recibidos a entera satisfacción del "El Municipio" y durante el lapso de 12 (doce) meses siguientes a su recepción para responder de los defectos de fabricación, vicios ocultos y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del "El Proveedor".

Sí "El Proveedor" no presenta la garantía de cumplimiento de contrato de los bienes en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

**Décima Segunda. - Penas Convencionales.** - Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del bien y/o servicio que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque correspondiente al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.



El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula **Décima Primera** de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización:  $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independiente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima Primera** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

**Décima Tercera.- Rescisión del Contrato.**-"El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.



- IV Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VII Si "El Proveedor", no entrega la póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

**Décima Cuarta. - De "Las Partes" contratantes.** - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

**Décima Quinta. - Disposiciones Legales aplicables.** - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación



de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

**Décima Sexta. - Jurisdicción.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**Décima Séptima. - Consentimiento.** - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

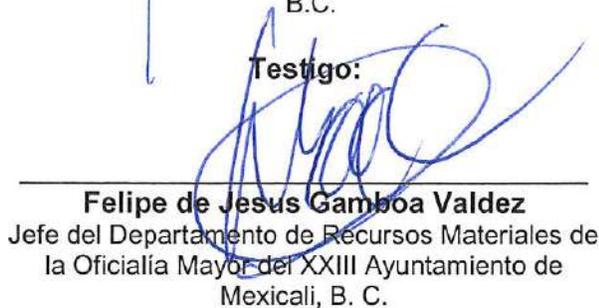
Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **25 días del mes de marzo de 2021.**

Por "El Municipio"



**Karla Maria Castillo Madrid**  
Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali,  
B.C.

Testigo:



**Felipe de Jesus Gamboa Valdez**  
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de  
la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de  
Mexicali, B. C.

Por "El Proveedor"

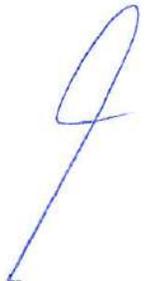


**Gricelda Sanchez Perez.**

Testigo:



**Irma Cervantes Farfan**  
Coordinadora Administrativa de la Dirección de  
Servicios Públicos del XXIII Ayuntamiento de Mexicali,  
B. C.





Contrato No. 03-AYTOMXL-OM-ADQ-09-21

Anexo "A"

Partida: 24901 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN										
Paquetes	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		GRICELDA SANCHEZ PEREZ					
			MIN	MAX	MARCA	GARANTIA	P.U.	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	
Paquete 4	PEGAMENTOS E IMPERMEABILIZANTES (Servicios Públicos)									
Subpartidas										
1	<u>PEGAMENTO 711</u> <u>COLOR GRIS</u> GRADO INDUSTRIAL <i>f</i> Fórmula de gran resistencia para sistemas de tuberías industriales. <i>f</i> Buena capacidad de relleno. <i>f</i> El tiempo intermedio de fraguado permite trabajar por más tiempo en climas cálidos. Tamaño Maximo de Tuberia (acoplamiento justo) PVC, de 12" (315 mm) para todas las clases y Cédulas Tiempo de Fraguado-Mediano Color Disponible- Gris Vida Util de los Productos- 3 años	LITRO	5	10	WELD-ON	12 meses	586.98	2,934.90	5,869.80	
2	<u>PEGAMENTO 711</u> <u>COLOR GRIS</u> GRADO INDUSTRIAL <i>f</i> Fórmula de gran resistencia para sistemas de tuberías industriales. <i>f</i> Buena capacidad de relleno. <i>f</i> El tiempo intermedio de fraguado permite trabajar por más tiempo en climas cálidos. <i>f</i> Tamaño Maximo de Tuberia (acoplamiento justo) PVC, de 12" (315 mm) para todas las clases y Cédulas Tiempo de Fraguado-Mediano Color Disponible- Gris Vida Util de los Productos- 3 años	PINTA	8	15	WELD-ON	12 meses	293.94	2,351.52	4,409.10	<i>aprobado</i>
3	REDI MIX CAJA VERDE CONTENIDO: 21.3 KILOS	CAJA	8	12	CEMEQUIN	12 meses	169.83	1,358.64	2,037.96	<i>↓</i>



4	<p><b>RESANADOR BONDO</b></p> <p><b>PRODUCTO:</b> Resanador premezclado ultraligero listo para aplicar en interiores y exteriores.</p> <p><b>TIPO:</b> Acrílico</p> <p><b>TIEMPO DE SECADO:</b> De 30 minutos a 2 horas, curado total 7 días.</p> <p><b>LIMPIEZA DEL EQUIPO:</b> Se lava con agua y jabón.</p> <p><b>LIMITACIONES DEL PRODUCTO:</b> No se recomienda para superficies de metal o plástico.</p>	GALÓN	2	8	IMPAC	12 meses	574.40	1,148.80	4,595.20
5	<p><b>BREA FRÍA</b></p> <p>Cubeta con 19 litros</p> <p>Adhesivo asfáltico</p> <p>Diseñado para resistir contacto continuo con agua</p> <p>Una vez seco, no cristaliza a bajas temperaturas</p> <p>Rinde de 1 a 1.5 lts. Por m2, dependiendo de la irregularidad de la superficie</p> <p>Se utiliza como adhesivo para impermeabilizantes prefabricados, como cartón arenado, fieltro base, fieltro saturado, etc.</p> <p>Listo para usarse y de fácil aplicación</p> <p>Se mantiene plástico por lo que no se reseca</p> <p>No escurre por efectos de temperatura ambiente</p>	CUBETA	2	20	ZAHORI	12 meses	662.00	1,324.00	13,240.00
6	<p><b>IMPERMEABILIZANTE ELASTOMERICO 3 a 5 AÑOS</b></p> <p><b>BASE:</b> RESINAS ACRÍLICAS Y FIBRAS SUPER ELÁSTICAS</p> <p><b>HERRAMIENTAS DE APLICACION</b> Cepillo de Ixtle, Rodillo, Brocha</p>	CUBETA	2	20	IMPER-EASY CEMEQUIM	12 meses	1,530.26	3,060.52	30,605.20

*Agueda*

*[Signature]*

*[Signature]*



	RENDIMIENTOS 1.0 L por m2, a dos manos con malla sencilla. 1.5 L por m2 a dos manos con malla reforzada o doble									
7	<p><b>TELA PARA IMPERMEABILIZANTE</b>  <b>MEDIDA:</b> 100 METROS  <b>COLOR:</b> BLANCO.</p> <p>Usos Como membrana de refuerzo en: Sistemas de impermeabilización asfáltico, base solvente y base agua. Sistemas de impermeabilización acrílica y poliuretano. Refuerzo de zonas críticas para cubrir fisuras.</p> <p>Rendimiento Un (1) rollo Tela para impermeabilizar cubre 100 m2 , mas 10 cm de traslapes.</p>	ROLLO	2	20	SAGIMEX	12 meses	1,280.00	2,560.00	25,600.00	
8	<p><b>PRIMER MORADO P-70</b>  GRADO INDUSTRIAL f Imprimador de máxima calidad y resistencia para sistemas industriales, ideal para ablandar y preparar las superficies de tuberías y conexiones de PVC y CPVC. f Especialmente recomendado para usar con Cédulas 80 (PN 10 y superiores) y tuberías de gran tamaño. f Excelente para usar en climas fríos.</p>	GALÓN	5	10	WELD-ON	12 meses	1,127.96	5,639.80	11,279.60	
<b>Sub total</b>								20,378.18	97,636.86	
<b>IVA 8%</b>								1,630.25	7,810.95	
<b>Total</b>								22,008.43	105,447.81	

MONTO MINIMO CONTRATADO DE \$22,008.43 M.N. (VEINTIDOS MIL OCHO PESOS 43/100 M. N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONTO MAXIMO CONTRATADO DE \$105,447.81 M.N. (CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 81/100 M. N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*